

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 120/1969, de 30 de diciembre, sobre concesión del derecho a ingreso con plaza de gracia en las Academias militares a un nieto del fallecido General de Infantería, caballero idureado, don Fernando Torres Martínez.

La gesta heroica de la campaña de Marruecos, atacando las posiciones enemigas unas veces o defendiendo las propias en otras ocasiones, tuvo especial relieve en los combates de Lauzén (Tetuán) el diecinueve de junio de mil novecientos trece, en los cuales el entonces Capitán de Infantería don Fernando Torres Martínez, después de haber sido herido gravemente, cargó contra el enemigo, alentando y dando imperdurable ejemplo a su tropa, por cuyo motivo le fué concedida, con fecha quince de abril de mil novecientos catorce, la Cruz de segunda clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, con la pensión fijada para los de su empleo, en atención a su heroico comportamiento, obteniendo más tarde el grado de General de Brigada de Infantería.

Mantener el recuerdo tangible en las filas del Ejército de las grandes figuras castrenses, como la del General don Fernando Torres Martínez, para que sus esclarecidas conductas continúen siendo ejemplo de las virtudes de todo buen Oficial, resulta medida estimuladora, y a tal fin ninguna más adecuada que apellidos de tan alta estirpe perduren en los escalafones de las Fuerzas Armadas, acogiendo para ello la vocación de su descendiente, explícitamente manifestada.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se concede el derecho a ingreso con plaza de gracia en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire, previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza y en concurrencia con lo que señala el artículo tercero del Decreto tres mil cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de septiembre, a don Luis Torres Arenas, nieto del General de Infantería don Fernando Torres Martínez.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE VALCÁRCCEL Y NEBREA

LEY 121/1969, de 30 de diciembre, sobre concesión del derecho a ingreso con plaza de gracia en las Academias militares a los nietos varones del Capitán de Ingenieros don Félix Arenas Gaspar.

El heroísmo y gloriosa muerte al servicio de la Patria del Capitán de Ingenieros don Félix Arenas Gaspar, poseedor de la Cruz Laureada de San Fernando, le hacen merecer el reconocimiento del Estado y determinan el que se honre su memoria de ilustre militar, de acuerdo con los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, concediendo a sus nietos varones plaza de gracia para ingresar en las Academias Militares.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se concede el derecho a ingreso con plaza de gracia en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire, previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza y en concurrencia con lo que señala el artículo tercero del Decreto tres mil cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de septiembre, a los nietos varones del Capitán de Ingenieros don Félix Arenas Gaspar.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE VALCÁRCCEL Y NEBREA

LEY 122/1969, de 30 de diciembre, por la que se autoriza al Ministerio de Hacienda para enajenar un inmueble sito en Madrid, carretera de Toledo, sin número, y adscrito a «Manufacturas Metálicas Madrileñas».

La Comisión Gestora de «Manufacturas Metálicas Madrileñas» ha dado, en lo sustancial, fin al encargo que sobre los bienes adquiridos en pago y para pago de deudas recibió el Estado de la Sociedad de aquel nombre.

Al entrar en proceso de liquidación de sus actividades, y con objeto de satisfacer débitos tributarios devengados durante su gestión, acordó, con autorización superior, la venta en subasta pública de un solar no afecto a las explotaciones industriales y sito en Madrid, carretera de Toledo, sin número, que fué adjudicado provisionalmente al mejor postor, la Sociedad «Standard Eléctrica, S. A.», en la cantidad de treinta y tres millones doscientas cincuenta y un mil pesetas.

Y siendo, por la cuantía, necesaria una disposición con rango de Ley para la validez de las enajenaciones de bienes pertenecientes al Patrimonio del Estado, de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para enajenar a favor de la Sociedad «Standard Eléctrica, S. A.», y en precio de treinta y tres millones doscientas cincuenta y un mil pesetas, la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca en el antiguo término municipal de Villaverde, hoy Madrid, de una extensión superficial de ciento tres mil dieciséis coma ocho metros cuadrados, una vez deducida una franja de terreno de doscientos cuarenta y siete coma cero cinco metros cuadrados, expropiada por el Ministerio de Obras Públicas, situada sobre la carretera de Madrid a Toledo, con la que linda por el lado Oeste; por el Este lo hace con terrenos de los señores Acebas, Ruado y Martínez Oviol; por el Norte, con el señor Martínez Oviol, y por el Sur, con «Standard Eléctrica, S. A.».

Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, antes Getafe, tomo trescientos setenta y cinco, libro ciento treinta y nueve, folio treinta y ocho, finca once mil ochocientos treinta, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio recibido será puesto a disposición de la Comisión Gestora de «Manufacturas Metálicas Madrileñas» para su ingreso en la Delegación de Hacienda de Madrid, en satisfacción de débitos fiscales pendientes en la misma a nombre de dicha Comisión.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE VALCÁRCCEL Y NEBREA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Mayá del Baztán (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Mayá del Baztán, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Baztán (Navarra).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 10 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz

de Mayá del Bazaín y su incorporación al Juzgado Comarcal de Bazaín, que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1969 por la que se aprueban a la Delegación para España de «Assicurazioni Generali» (E-7), las pólizas, bases técnicas y tarifas del seguro voluntario del automóvil en las submodalidades de «remolcajes», «ambulancias» y «ayuda a la víctima».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Assicurazioni Generali» (E-7), en solicitud de aprobación de las pólizas, bases técnicas y tarifas del seguro voluntario del automóvil en las submodalidades de «remolcajes, ambulancias» y «ayuda a la víctima» que acompaña al expresado escrito, y vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se priva a la Empresa «Francisco Fernández González» de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados al resolver el segundo concurso del Campo de Gibraltar, que se transfieren a la nueva Sociedad «Cooperativa Industrial de ex Trabajadores de Gibraltar «Maryplast»».

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 3 de octubre de 1969 por la que, a propuesta del señor Delegado especial del Ministerio en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, se acuerda el cambio de titularidad del expediente CG-40, de la Empresa «Francisco Fernández González», que fue aprobado, entre otros, como beneficiario del concurso segundo, convocado por Orden de ese Ministerio de 7 de febrero de 1967, a favor de la nueva Sociedad «Cooperativa Industrial de ex Trabajadores de Gibraltar «Maryplast»».

Este Ministerio, aceptando la resolución del Ministerio de Industria de la indicada fecha de 3 de octubre de 1969, ha dispuesto se prive a la Empresa «Francisco Fernández González» de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados al resolver el concurso correspondiente del Campo de Gibraltar, que se transfieren a la nueva Sociedad «Cooperativa Industrial de ex Trabajadores de Gibraltar «Maryplast»», que se entenderán concedidos a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se conceden a la Empresa «Frigoríficos de Molina, Sociedad Anónima» (FRIMOSA), los beneficios de carácter fiscal que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de noviembre de 1969 por la que se amplía la de 13 de septiembre anterior, sobre concesión de beneficios fiscales a la Entidad «Frigoríficos de Molina, S. A.» (FRIMOSA), clasificada en el grupo primero, apartado a), del Decreto 4215/1964, como frigorífico de producción, por la que se estima que deben concedérsele en su cuantía máxima todos los relacionados en el artículo quinto del Decreto 3419/1963 por el que se aprueba

el programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frigoríficos de Molina, Sociedad Anónima» (FRIMOSA), de Molina de Segura (Murcia), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicia la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto en los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 13 de diciembre de 1969 por la que se aprueban a la Entidad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) (C-341), la póliza, bases técnicas, tarifas, testimonio y notificación del seguro colectivo temporal renovable para casos de muerte.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) (C-341), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas, tarifas, testimonio y notificación del seguro colectivo temporal renovable para caso de muerte; y

vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 13 de diciembre de 1969 por la que se aprueban a la Delegación general para España de «La Suiza, Sociedad de Seguros sobre la Vida» (E-65), las pólizas, notas técnicas y tarifas relativas a diversas modalidades del seguro de vida revalorizable.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «La Suiza, Sociedad de Seguros sobre la Vida» (E-65), en solicitud de aprobación de las pólizas, notas técnicas y tarifas correspondientes a las siguientes modalidades del seguro de vida revalorizable mixto sobre una y dos cabezas, término fijo, vital, vida entera a primas vitalicias y limitadas y temporales constante y decreciente, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y